

# COMUNICADO IMPORTANTE!

En atención a los hechos ocurridos el 26 de marzo de 2025 en la Torre 2, relacionados con la falta de higiene derivada de la disposición inadecuada de los desechos de una mascota en un área no permitida, la Administración procedió a adelantar el respectivo procedimiento, aplicando la sanción establecida en el manual de convivencia.

Recordamos a todos los residentes la importancia de cumplir con las normas de convivencia y respetar los lineamientos establecidos para la correcta disposición de los desechos de sus mascotas. Estas normas tienen como propósito garantizar la limpieza y el bienestar de toda la comunidad.

Agradecemos su compromiso y colaboración para mantener un ambiente saludable y armonioso en nuestro conjunto.



TORRES  
COLINA II  
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA COLINA II  
NIT: 900188530-4

Bogotá, 27 de marzo de 2025

Residente Apto xxx, Torre x

**ASUNTO: LLAMADO DE ATENCIÓN POR FALTA DE HIGIENE POR DISPOSICIÓN INADECUADA DE EXCREMENTOS DE MASCOTA**

El día 26 de marzo a las 18:58 horas, se evidencia que la residente deposita los desechos de su mascota en el cenicero, a pesar de que el comunicado y el aviso instalado establecen de manera clara la prohibición de dicha acción. Este comportamiento contraviene lo estipulado en el Manual de Convivencia y el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto.

Ante esta situación, el personal de vigilancia procede a efectuar el respectivo llamado de atención. Posteriormente, a las 20:11 horas, se constata que la residente recoge los desechos.

**CAP 4. ANIMALES DOMÉSTICOS**

C. La falta de higiene correspondiente a excrementos de perros, gatos, aves de corral y otros animales en áreas comunes, ladridos y ruidos que interrumpen la tranquilidad y seguridad, serán objeto de sanciones por parte del conjunto. En caso de molestias reportadas a la Administración y/o reincidencia es deber de la Administración entablar las acciones establecidas en el reglamento o las legales y de policía pertinentes.

**CAP 8. Multas y Sanciones**

**ART 2 CONDUCTAS SUJETAS A MULTAS Y SANCIONES**

Molestias generadas por ruidos de mascotas a unidades privadas.  
Molestias generadas por ruido, peligro o falta de higiene de mascotas en zonas comunes.

1. Publicación en folio de infracciones.
2. Multa equivalente a cuatro días de salario mínimo diario legal vigente (SMMLV). Sin perjuicio del pago de los daños o responsabilidad por perjuicios o la acción polioiva que sea requerida.

Asimismo, se informa que, en caso de reincidencia, se aplicará una sanción pecuniaria conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ADMINISTRACIÓN

